PERSONERÍA JURÍDICA Nº 2015 DE SEPT. 15/83.

ACUERDO No. 412

(27 de febrero de 2025)

"Por medio del cual se reglamenta la elección de candidatos a ocupar los cargos de los órganos de Dirección y Control para el periodo 2025 y hasta una nueva elección, se fijan los plazos de inscripción y los requisitos que deben cumplir."

El Consejo de Administración de la Cooperativa de la Aviación Civil Colombiana **COOPEDAC** Especializada en Ahorro y Crédito, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

- Que de conformidad con el inciso tercero del artículo 58 del Estatuto, el Consejo de Administración expedirá el reglamento de inscripción de candidatos para lo cual deberá establecer plazos máximos de postulación, evaluación y reclamación, con el objeto de facilitar el proceso de selección, verificación, elección y difusión.
- Que la Cooperativa de la Aviación Civil Colombiana COOPEDAC, Especializada en ahorro y crédito, debe garantizar a toda la base asociada la oportunidad de llegar a los cuadros de Dirección y Control en ejercicio de sus deberes y derechos establecidos en su Estatuto.
- 3. Que para el proceso de elección de dignatarios de los órganos de Dirección y Control se deben tener en cuenta las normas, procedimientos y reglamentaciones que garanticen su transparencia y amplia participación.
- 4. Que se hace necesario que quienes aspiren a postularse a los cargos de Dirección y Control conozcan plenamente los requisitos que deben cumplir, tal como lo indica el Estatuto y la Circular Básica Jurídica de la SES.
- 5. Que en virtud de lo anterior y para los efectos pertinentes, el Consejo de Administración;

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Postulación. Establecer mediante el presente acuerdo, los plazos de Inscripción para la postulación de candidatos a integrar los órganos de Dirección y Control desde el día **10** de marzo a partir de las 9:00 horas hasta el día **17** de marzo hasta las 17:00 horas.

PARÁGRAFO 1. La Junta de Vigilancia en ejercicio de sus funciones en especial la establecida en el numeral 13 del artículo 92 del Estatuto vigente: "Verificar que los candidatos que se postulen para integrar cualquiera de los órganos o personas a ser elegidas por la Asamblea General de Delegados cumplan con la totalidad de los requisitos de postulación y elección para cada cargo.





PERSONERÍA JURÍDICA Nº 2015 DE SEPT. 15/83.

PARAGRAFO 2. Si al inscribir una lista, algún o algunos de los delegados principales y/o suplentes resultaren ser no hábiles, la Junta de Vigilancia procederá a anularlos reasignando el número de orden, pero podrán ser sustituidos los nombres anulados con excepción del primer renglón, a petición del cabeza de lista, hasta la fecha y hora establecida en este artículo para las adiciones y modificaciones.

PARAGRAFO 3. Una vez cerrada la inscripción de listas o planchas, en cumplimiento de las fechas y horario establecido en este Acuerdo, la Junta de Vigilancia no aceptará modificaciones ni cambios en la composición de las listas que hayan sido inscritas, salvo en los casos previstos en el presente Acuerdo.

ARTICULO 2°. Habilidad. Se fija como fecha para la habilidad de delegados para darle cumplimiento a los numerales; 2, 3 y 4 del artículo 47 del Estatuto para quienes aspiren a elegir y/o a ser elegidos dignatarios, tendrán plazo hasta el día **19** de marzo de 2025 a las 17:00 horas para estar al día en todas sus obligaciones financieras.

ARTICULO 3°. Reclamación. Los delegados que sean declarados inhábiles podrán hacer los reclamos pertinentes ante la Junta de Vigilancia en forma verbal o escrita haciendo llegar si es el caso las pruebas necesarias hasta el día **21** de marzo de 2025 hasta las 17:00 horas, pudiendo esta confirmar la inhabilidad o revocarla.

ARTÍCULO 4°. Requisitos para elección de miembros del Consejo de Administración. Los candidatos a integrar el Consejo de Administración deberán cumplir con los siguientes requisitos, establecidos en el Artículo 66 del Estatuto de COOPEDAC así:

- 1. Ser asociado o delegado hábil.
- 2. Tener una antigüedad mínima como asociado de dos (2) años continuos.
- 3. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones de que tratan la Ley y el Estatuto.
- Acreditar uno de los siguientes requisitos como mínimo:
 - a) Experiencia mínima de (2) años como directivo o integrante de comités de organizaciones del sector solidario o financiero que manejen ahorro y crédito.
 - b) Formación cooperativa básica, media y superior no inferior a 80 horas, contabilidad básica, análisis financiero, principios de la Economía Solidaria, deberes y responsabilidades de los administradores, régimen de inhabilidades e incompatibilidades y además deben comprometerse a actualizar o profundizar sus conocimientos una vez COOPEDAC programe las capacitaciones por parte del Comité de Educación dentro de los tres (3) meses siguientes a su elección.
- No haber sido sancionado por autoridades de supervisión y control competentes disciplinaria o administrativamente, o removido del cargo de Gerente, miembro del Consejo de Administración o de Control Social de una



NIT.860520547-8

PERSONERÍA JURÍDICA Nº 2015 DE SEPT. 15/83.

Organización de Economía Solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de Consejo de Administración y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria, o condenado por delitos contra el orden económico y financiero en los últimos cinco (5) años.

- No estar incluido en listas vinculantes, o restrictivas sobre lavado de activos o financiación del terrorismo.
- 7. No pertenecer a Juntas Directivas o Consejos de Administración, respecto de los cuales se puedan presentar conflictos de interés.
- 8. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros de este órgano.
- 9. Gozar de buena reputación, honorabilidad y corrección en concordancia con el Código de Ética y Buen Gobierno.
- 10. No haber sido sancionado por COOPEDAC con suspensión temporal de derechos o inhabilidades e incompatibilidades, ni haber sido declarado dimitente por inasistencia a reuniones del Consejo o removido de su cargo por las circunstancias previstas en el Estatuto durante los dos (2) años anteriores.
- 11. No haber pertenecido a la Junta de Vigilancia, durante el período anterior a su postulación.

PARÁGRAFO 1. El Consejo de Administración reglamentará y facilitará los espacios de capacitación para la acreditación de los anteriores requisitos, las respectivas equivalencias y los demás aspectos relacionados con el presente artículo.

PARÁGRAFO 2. Los asociados que reúnan los requisitos previstos en este artículo y aspiren a ser candidatos a los órganos de Administración y Vigilancia, Comisiones o Comités, elegidos por la Asamblea y se postulen para ocupar estos cargos, deberán inscribirse por escrito dirigido al Consejo de Administración, manifestando expresamente conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones previstas en las normas vigentes y en el Estatuto.

Dicho documento será radicado en **COOPEDAC** con copia a la Junta de Vigilancia y Revisoría Fiscal, dentro de los diez (10) días anteriores a la realización de la Asamblea, manifestando su aceptación en caso de ser elegidos por este órgano. En el evento de no haberse inscrito suficientes candidatos para desempeñar los citados cargos, la Asamblea General podrá autorizar la inscripción de candidatos en la respectiva reunión, siempre y cuando cumplan los requisitos señalados en esta disposición.

ARTÍCULO 5°. Requisitos para ser Miembro de la Junta de Vigilancia: Los candidatos a integrar la Junta de Vigilancia deberán cumplir con los siguientes requisitos establecidos en el Artículo 88 del Estatuto de COOPEDAC así:

- 1) Ser asociado o delegado hábil.
- 2) Tener una antigüedad mínima como asociado de dos (2) años continuos.



NIT.860520547-8

- No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones de que tratan la Ley y el Estatuto.
- 4) Acreditar los siguientes requisitos, como mínimo:
- Experiencia mínima de (2) años como directivos o integrante de un Órgano de Control Social de Organizaciones de Economía Solidaria que manejen ahorro y crédito.
- b. Conocimientos en Control Social, formación Economía Solidaria básica, media y superior no inferior a ochenta (80) horas, contabilidad básica, análisis financiero, principios cooperativos, deberes y responsabilidades de los administradores, régimen de inhabilidades e incompatibilidades y comprometerse a estar actualizado o profundizar sus conocimientos una vez COOPEDAC programe las capacitaciones por parte del Comité de Educación dentro de los seis (6) meses siguientes a su elección.
- 5) No haber sido sancionado por autoridades de supervisión y control competentes disciplinaria o administrativamente, o removido del cargo de Gerente, miembro del Consejo de Administración o de Órgano de Control Social de una Organización de Economía Solidaria, por hechos atribuibles al candidato a integrar la Junta de Vigilancia de COOPEDAC y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria, o condenado por delitos contra el orden económico y financiero en los últimos cinco (5) años.
- 6) No estar incluido en listas vinculantes, o restrictivas sobre lavado de activos o financiación del terrorismo.
- 7) No pertenecer a Juntas Directivas o Consejos de Administración, respecto de los cuales se puedan presentar conflictos de interés.
- 8) Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros de este órgano.
- Gozar de buena reputación, honorabilidad y corrección en concordancia con el Código de Ética y Buen Gobierno.
- 10) No haber sido sancionado por COOPEDAC con suspensión temporal de derechos o inhabilidades e incompatibilidades, ni haber sido declarado dimitente por inasistencia a reuniones de la Junta de Vigilancia o removido de su cargo por las circunstancias previstas en el Estatuto durante los dos (2) años anteriores.
- Acreditar experiencia en el sector financiero Cooperativo y/o de Economía Solidaria.
- 12) No haber pertenecido al Consejo de Administración, durante el período anterior a su postulación.

PARÁGRAFO 1. El Consejo de Administración Reglamentará y facilitará los espacios de capacitación para la acreditación de los anteriores requisitos, las respectivas equivalencias y los demás aspectos relacionados con el presente Artículo.

PARÁGRAFO 2. Los Asociados que reúnan los requisitos previstos en este Artículo y aspiren a ser candidatos a la Junta de Vigilancia, radicarán escrito en COOPEDAC con copia a la Revisoría Fiscal, dentro de los diez (10) días anteriores a la





PERSONERÍA JURÍDICA Nº 2015 DE SEPT. 15/83.

realización de la Asamblea, manifestando su aceptación en caso de ser elegidos por este órgano. En el evento de no haberse inscrito suficientes candidatos para desempeñar los citados cargos, la Asamblea General podrá autorizar la inscripción de candidatos en la respectiva reunión, siempre y cuando cumplan los requisitos señalados en estas disposiciones, lo cual será verificado por la Junta de Vigilancia.

ARTÍCULO 6°. Requisitos para ser Miembro del Comité de Apelaciones: Los candidatos a integrar el Comité de Apelaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos establecidos en el Parágrafo 3 del Artículo 41 del Estatuto de COOPEDAC así:

- 1. Tener conocimiento de la normativa Cooperativa, solidaria y del Estatuto.
- 2. Honorabilidad y rectitud en el cumplimiento de compromisos personales que le hayan sido confiados.
- 3. No haber sido sancionado disciplinariamente por las entidades de control durante los últimos cinco (5) años, ni por el sector Cooperativo durante los dos (2) años inmediatamente anteriores.

PARÁGRAFO. Para el proceso de elección de dignatarios, se deberán tener en cuenta sus capacidades, conocimientos, aptitudes personales, integridad, ética y destreza para ejercer la representatividad, así como disponibilidad de tiempo.

ARTICULO 7°. Verificación de Requisitos. La Junta de Vigilancia verificará los requisitos de los aspirantes a los diferentes cargos de los Órganos de Dirección y Control, teniendo un plazo hasta las 16:00 horas del 20 de marzo de 2025 para notificar a los candidatos que cumplen o no con los requisitos establecidos para tal fin.

ARTÍCULO 8°. Subsanación de requisitos: Los postulados que no cumplieron con algunos de los requisitos, tendrán un plazo máximo para subsanar dichos documentos hasta las 17 horas del **21** de marzo de 2025, ante la Junta de Vigilancia.

ARTÍCULO 9°. Procedimiento. Con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 58 del Estatuto, el Consejo de Administración establece el siguiente,

Procedimiento:

- Los delegados hábiles interesados en postularse para ser miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones deberán inscribir su plancha ante el Consejo de Administración a más tardar el día 17 de marzo de 2025 antes de la 17:00 horas.
- Deben diligenciar el formato de inscripción el cual estará disponible a partir del día 7 de marzo desde las 10:00 horas del 2025 en la página:





PERSONERÍA JURÍDICA Nº 2015 DE SEPT. 15/83.

<u>www.coopedac.com</u>, de manera clara, precisa sin enmendaduras ni tachones.

- La inscripción oficial de la postulación se realizará desde el lunes **10** de marzo a partir de las 09:00 horas, hasta el lunes **17** de marzo de 2025, hasta las 17:00 horas.
- La plancha o lista debe tener inscrito como mínimo UN (1) aspirante a ser dignatario y máximo cuantas curules hayan en cada órgano al cual se inscriben, es decir; para el Consejo de Administración Principales, hasta siete (7) candidatos, para las suplencias, hasta cuatro candidatos; para la Junta de Vigilancia, hasta tres (3) candidatos Principales, para la Suplencias hasta tres (3) candidatos y para el Comité de Apelaciones, hasta tres (3) candidatos principales, para las suplencias hasta tres (3) candidatos.
- En el caso de que un delegado se encuentre inscrito en más de una plancha, se anulara de los renglones donde aparezca.
- El voto será secreto y personal.
- Si al hacer el recuento de los votos depositados, los escrutadores comprobaren que hay un número mayor que el de sufragantes, se colocaran nuevamente las papeletas o tarjetones en la urna y aleatoriamente se sacaran la cantidad de sobrantes, las cuales se destruirán de inmediato.
- En caso de empate entre dos o más candidatos se procederá a colocar los tarjetones en la urna y se sacaran al azar y se adjudicaran en su orden las curules a proveer.

ARTICULO 10°. Elecciones. La elección del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones se hará en actos separados y por votación secreta, mediante el sistema de listas o planchas programáticas, aplicando el cociente electoral.

Para el caso de elección de la Revisoría Fiscal será elegida por la Asamblea General aplicando el sistema de votación nominal y resultará elegido aquel que obtenga la mayoría absoluta, es decir, la mitad más uno de votos de los Delegados hábiles asistentes.

PARÁGRAFO 1. En los escrutinios se aplicará el sistema de cociente electoral. Este se determinará dividiendo el número total de los votos válidos emitidos por el de las personas que hayan de elegirse. El escrutinio se comenzará por la lista que hubiere obtenido mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cociente en el número de votos emitidos por la misma, y si quedaren puestos por proveer, éstos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente. En caso de empate de los residuos decidirá la suerte.





PERSONERÍA JURÍDICA Nº 2015 DE SEPT. 15/83.

ARTÍCULO 11°. Publicación de los perfiles de los candidatos: La Junta de Vigilancia enviarán a la administración a más tardar hasta las 10:00 horas del día **25** de marzo de 2025, el listado definitivo de los candidatos con sus respectivos perfiles, que cumplieron con todos los requisitos, para ser publicados en la página Web de **COOPEDAC**, tal como lo establece la Circular Básica Jurídica de la SES.

ARTÍCULO 12°. El presente Acuerdo fue leído, discutido y aprobado en Reunión Ordinaria del Consejo de Administración celebrada el 27 de febrero del año 2025, según consta en el Acta No. 390 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE CONSEJO DE ADMINISTRACION

BELARMINO CARREÑO BLANCO

Presidente

GERARDO ALEJANDRO ALAVA NIÑO

Secretario

GAAN

